

Tegucigalpa, M.D.C 19 JUL 2016

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

- CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 340 declara "de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales la nación. El Estado reglamentará su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de su otorgamiento a los particulares.
- CONSIDERANDO:** Que el Estado reconoce, garantiza y fomenta entre otras las libertades de inversión, ocupación, iniciativa, comercio, industria y de empresa, siempre y cuando sus ejercicio no sea contrario al interés nacional. El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la autoridad encargada de reglamentar el aprovechamiento, protección conservación y explotación de los recursos del país.
- CONSIDERANDO:** Que la actividad administrativa debe estar sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, simplificación y coordinación, de tal forma que se garantice su buena marcha:
- CONSIDERANDO:** Que la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura y su reglamento tiene por finalidad establecer regulaciones, orientadas a fortalecer la Industria de Camarón, contribuyendo a la Economía y Desarrollo del País.

POR TANTO

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 255 y 370 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 11 de la Ley de Fortalecimiento a la Camaricultura; 1, 2, 27,28,29,31,33 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento a la Camaricultura; 1,2 y 4 de la Ley General del Ambiente.

ACUERDA

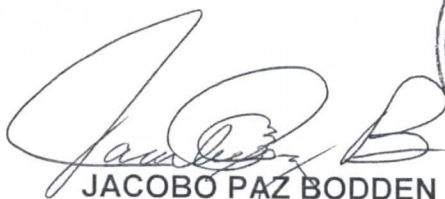
- PRIMERO:** Para obtener la Guía de Embarque el interesado deberá contar con su Contrato de Arrendamiento y Certificado Ambiental vigente o tener en proceso la solicitud de Contrato de Arrendamiento y Certificado Ambiental de la Finca Camaronera enmarcada en la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura.



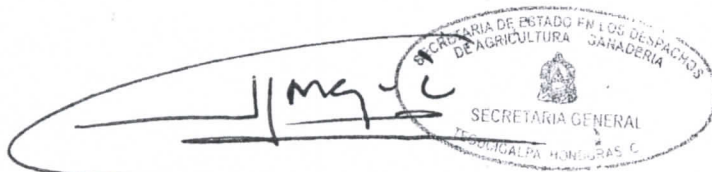
Tegucigalpa, M.D.C 19 JUL 2016

- SEGUNDO** Se le instruye a la Dirección de Sanidad Agropecuaria (SENASA) que deberá revalidar los códigos otorgados a las fincas camaroneras en que tengan contrato vigente o que estén en proceso de regularización.
- TERCERO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".
- CUARTO:** Hacer las transcripciones de Ley

COMUNIQUESE:



JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



JORGE LUIS MEJÍA
SECRETARIO GENERAL INTERINO
ACUERDO DELEGACIÓN No. 024-2016

